



Informe DPE-MNPT-2016-0030-I

Quito, 31 de Octubre de 2016

INFORME DE VISITA PORMENORIZADA AL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL TOMÁS LARREA Y CDP MIXTO PORTOVIEJO.

Fecha de la visita: Quito, 31 de octubre de 2016

Lugar de la visita: Portoviejo - Manabí

Tipo de la visita: Pormenorizada

Visita realizada por: Equipo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos, Crueles, Inhumanos y Degradantes.

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA VISITA

1.1 Introducción

La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 11, numerales 2 y 3, que “todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades”. Además, señala que “los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, son de directa e inmediata aplicación”. Igualmente, el artículo 426 inciso 2 advierte “la justiciabilidad de los derechos sin la opción de alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento”.

Asimismo, la Constitución de la República, en su artículo 35, determina a las personas privadas de la libertad como “grupo de atención prioritaria”. En su artículo 51 “reconoce los derechos a las personas privadas de libertad”; y, en su artículo 66, numeral 3, literal c, expresa “la prohibición de la tortura, desaparición forzada y tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes”.

El Ecuador es signatario y ha ratificado el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, instrumento que establece las obligaciones de los Estados parte, al respecto de proteger a las personas privadas de libertad

contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. El artículo 1 de este instrumento internacional establece la necesidad de realizar visitas periódicas a lugares donde se encuentren personas privadas de libertad; y, el artículo 17 menciona que cada Estado parte creará uno o varios Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura a nivel nacional¹

Por otro lado, el artículo 214 de la Constitución establece la jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo; y, el numeral 4 de su artículo 215 otorga a la Defensoría del Pueblo el mandato de “prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas”.

En aplicación de este articulado, la Defensoría del Pueblo, a través de su Estatuto Orgánico por Procesos, crea bajo la Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza – Dirección General Tutelar - la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Cruels y Degradantes, que entre sus atribuciones y responsabilidades tiene la de coordinar, planificar y ejecutar visitas periódicas y con carácter preventivo a cualquier lugar de detención o privación de libertad² para examinar el trato que se da a las personas.

Dentro de este marco, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Cruels y Degradantes, en cumplimiento a su competencia realizó la visita el día martes 25 de octubre de 2016 al Centro de Rehabilitación Social Tomás Larrea y CDP Mixto Portoviejo, la misma que se encuentra ubicada en la Provincia de Manabí, cantón Portoviejo.

1.2 Objetivo

Realizar una visita pormenorizada al Centro de Rehabilitación Social Tomás Larrea y CDP Mixto Portoviejo, con el objeto de monitorear el trato y las condiciones de estadía de las personas que se encuentran en este centro a fin de prevenir la comisión de tratos relacionados con tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

¹PFCT: Artículo 1: establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de su libertad con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes; Artículo 17: cada Estado Parte mantendrá, designará o creará [...] uno o varios Mecanismos nacionales independientes para la prevención de la tortura a nivel nacional¹.

² PFCT: Artículo 4, numeral 2: A los efectos del presente Protocolo, por privación de libertad se entiende cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente, por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública.

1.3 Marco Normativo Referencial

Para la elaboración del presente informe se tomó en consideración como normativa nacional la Constitución de la República del Ecuador (CRE - 2008), el Código Orgánico Integral Penal (COIP - 2014), el Estatuto Orgánico por Procesos de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social; y, como normativa internacional, el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura, Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes y los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad.

1.4 Metodología

Antes de realizar la visita a un lugar de privación de libertad, el equipo del MNPT realiza un proceso de planificación, preparación de materiales y distribución de responsabilidades.

La información se obtiene a través de la utilización de técnicas como la observación de las instalaciones del lugar, entrevistas con personal directivo y servidoras/es públicos o privados del lugar, diálogo con las personas privadas de libertad y sus familiares, así como la revisión de registros y expedientes.

Al final de la visita se realiza una entrevista con el/la Director/a o Coordinador/a del lugar, con el objetivo de poner en su conocimiento los hechos observados durante la visita.

Posteriormente, se realiza la elaboración del informe de visita que contendrá conclusiones y recomendaciones.

1.5 Accesibilidad a la información del Centro

La visita se realizó el día martes 25 de octubre de 2016 a las 10h14.

Para el ingreso al centro no se presentaron limitaciones, pues por parte de la autoridad máxima, hubo apertura y brindó todas las facilidades para que el equipo del MNPT pueda realizar el trabajo.

1.6 Abreviaturas

ASP: Agentes de seguridad penitenciaria



- CPPL:** Centro de Privación Provisional de Libertad
- COIP:** Código Orgánico Integral Penal
- CRS:** Centro de Rehabilitación Social
- GLBTI:** Gays, lesbianas, bisexuales, transgénero, transexuales, travestis e intersexuales
- MINEDUC:** Ministerio de Educación
- MJDHC:** Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos
- MNPT:** Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
- MSP:** Ministerio de Salud Pública
- PPL:** Personas Privadas de Libertad
- PFCT:** Protocolo Facultativo a la Convención Contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes.
- ULEAM:** Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.
- UTPL:** Universidad Técnica Particular de Loja.

2 INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO

2.1 Antecedentes / Información Preliminar

Referencia de la Directora

- El Centro de Rehabilitación Social Tomás Larrea y Centro de Detención Provisional Mixto Portoviejo, es un centro de cobertura cantonal. Funciona desde hace aproximadamente setenta años e inició como CRS “El Rodeo”.
- El inmueble en el que funciona el centro está en comodato con el Municipio del cantón.

2.2 Cuestiones administrativas

Referencias de la Directora

- Los recursos que se utilizan para la administración del centro provienen del MJDHC a

través de la Coordinación Zonal, y en el caso de necesitar cubrir otros gastos realizan autogestión; por ejemplo, después del terremoto efectuaron una campaña de confraternidad con el apoyo de familiares para mejorar las condiciones.

2.3 Capacidad del Centro

Referencias de la Directora

- El centro tiene una capacidad de 75 PPL en el CRS femenino, y al momento de la visita se encontraban 68. En la sección del CPPL la capacidad es de 87 PPL, y al momento de la visita se encontraban 83, por lo que no habría un excedente poblacional.
- No se cuenta con datos relacionados con auto identificación étnica, número de PPL por provincia, situación jurídica, enfermedades catastróficas, crónicas, de alta complejidad, y personas adultas mayores.
- En cuanto a número de PPL con otras opciones sexo genérico (LGBTI), se informó que habían ocho PPL, de las cuales tres son transexuales.
- Entre las personas privadas de libertad de otras nacionalidades se encuentran una de nacionalidad peruana, una colombiana y una con doble nacionalidad.
- Además, existe una PPL en estado de gestación.

2.4 Del personal

Referencia de la Directora y del personal de talento humano

- Se intenta aplicar el Modelo de Gestión Penitenciaria aprobado por el MJDHC, pero existen limitaciones como por ejemplo la falta de filtros de seguridad e infraestructura.
- El centro para su funcionamiento cuenta con un total de veinte servidores/as públicos/as.
- En personal del Centro es el siguiente: dos personas en el área laboral; una en el área educativa, el mismo que se encarga de la parte cultural y deportiva; por parte del MINEDUC a partir del día lunes 31 de octubre se integrarán tres o cuatro funcionarios/as; en el área psicológica: una psicóloga del MSP y una del MJDHC; dos de trabajo social; tres abogados/as del MJDHC y dos abogados/as de la Defensoría

Pública.

- Para la atención de salud se cuenta con un médico, una ginecóloga y un odontólogo del MSP, lo que fue corroborado por el profesional del área de salud, mencionando además que una psicóloga viene los días miércoles, un psiquiatra que viene cada mes y la obstetra todos los jueves.
- Todos los profesionales vinculados al MJDHC trabajan en el horario de 08h00 a 17h30 y los que pertenecen al MSP trabajan de 08h00 a 17h00.

2.5 Seguridad

Referencias de la Directora

- El centro cuenta con seguridad interna y está a cargo de diecisiete ASP, de los cuales seis son mujeres y once hombres. Una guardia cuenta con ocho ASP y la otra con nueve. Los turnos son de 24 horas, lo que fue confirmado por personal del área de seguridad.
- Entre las funciones que realizan se encuentran las requisas, control de espacios y bienes personales, revisiones corporales a las PPL y revisión al ingreso del centro.
- En cuanto a la seguridad externa está a cargo de la Policía Nacional, y se ofrece todo el día. Entre sus funciones estarían los recorridos externos, visitas al interior del centro por el CPPL, revisiones corporales a las visitas y revisión corporal a las PPL.

Referencias del personal de seguridad

- Cuentan con dos espacios de descanso uno de mujeres ubicado en la sección del CRS y otro de varones ubicado en la sección del CPPL, aspecto que fue verificado por el equipo del MNPT.
- Los ASP realizan seguridad externa mediante dos garitas. Una de ellas se encuentra dañada por el terremoto, por lo que estaría habilitada solo una.
- Entre sus funciones se encuentran las de brindar seguridad y realizar recorridos en pabellones y puertas. Para el caso del CPPL, las funciones de seguridad las realizan únicamente los ASP hombres.

- El equipo de seguridad con el que cuentan se basa en detector de metales que lo utilizan solo en requisas y esposas cuando van a audiencias.
- Ellos realizan recorridos externos y registros personales a las visitas y para la seguridad cuentan generalmente con el apoyo de un miembro policial.
- En cuanto a los traslados de las PPL a audiencias, hospitales y otros centros, solicitan el apoyo para el resguardo policial. La coordinación la realiza la Directora y en casos de emergencia el jefe de grupo.

El cuerpo de seguridad penitenciaria, a través del jefe de grupo, lleva las listas, y el conteo se lo realiza por número y observando los rostros de las PPL.

3 CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO

3.1 Condiciones generales

Observación del equipo del MNPT

- El centro cuenta con infraestructura y espacios donde funcionan el CRS de mujeres y el CPPL.
- Toda el área administrativa del centro se encuentra ubicada en la parte inicial desde el ingreso al centro, la misma que está separada por mallas de alambre de la sección mujeres y CPPL.
- De la observación realizada por el equipo del MNPT, en la sección administrativa se puede indicar que las paredes y pisos se encuentran en buenas condiciones, al igual que los techos. No hubo daños a causa del terremoto a pesar de ser una edificación antigua, aspecto que fue corroborado por la autoridad del centro.

Referencias de funcionarios

- En el caso del área jurídica y educativa, los profesionales mencionaron que las oficinas son independientes y cuentan con espacio para realizar entrevistas reservadas.
- Las áreas de trabajo social, psicología y laboral informaron compartir la oficina con

otros profesionales.

3.2 Pabellones/Celdas, Iluminación y ventilación, Instalaciones sanitarias.

Observación del equipo del MNPT

- En la sección mujeres se observaron dos pabellones a los que se les identifican con letras (“A” y “B”) y una celda dispuesta como CPPL de mujeres.
- El bloque “A” se encuentra dividido en ocho celdas, cada una tiene una capacidad para cuatro personas. El pabellón cuenta con cuatro sanitarios y cinco duchas. En cuanto a la ventilación e iluminación, son suficientes, pues cada celda posee ventanas.
- El bloque “B” cuenta con nueve celdas, cada celda tiene una capacidad para cuatro personas y en el momento de la visita, una de ellas acogía a cinco PPL, por lo que una persona dormiría en un colchón en el piso. El pabellón tiene tres duchas y tres sanitarios. En cuanto a la ventilación e iluminación son suficientes.
- La celda denominada como CPPL de mujeres, tenía una capacidad para dos personas y se observó colchones pero no camas, un sanitario y una ducha.
- El pabellón de CPPL hombres cuenta con veintinueve celdas, de las cuales veintiocho están habilitadas, dato confirmado por la Directora. Además, cada celda tiene una capacidad para cuatro PPL, sin embargo había celdas donde se encontraban cinco personas. Cuentan con seis inodoros, cinco duchas habilitadas y una sin funcionamiento, un urinario general y un lavabo de seis grifos. Los espacios se encontraban limpios, con ventilación e iluminación suficiente.
- En el pabellón “A”, las celdas visitadas contaban con televisiones de propiedad de ciertas PPL. En el pabellón “B”, se observó una televisión en el pasillo.
- Los colchones, de manera general en la sección mujeres, se encontraban en buenas condiciones. En la sección CPPL de hombres, algunas celdas no contaban con camas y algunos colchones se encontraban deteriorados.

Referencias de la Directora

- Informó que el centro cuenta con dos secciones: el CRS femenino y una sección

masculina separada para albergar personas procesadas, contraventoras o con apremio, la cual cuenta con nueve celdas, cada una con capacidad para cuatro PPL, es decir para un total de 36 personas privadas de libertad.

- El segundo bloque es destinado para las PPL con sentencia, y está conformado por ocho celdas, cada una para albergar a tres o cuatro PPL, es decir con una capacidad para 32 personas.
- Para el CPPL mujeres se ha habilitado una celda aparte con baño propio, de la misma manera para grupos de atención prioritaria.

Conclusiones

- El centro de manera general se encuentra en buenas condiciones a pesar del terremoto ocurrido en abril del 2016.
- En la sección CPPL hombres se observó la falta de colchones y camas, y en el caso de CPPL mujeres se evidenció la falta de camas.

Recomendación

A la Directora

- En cuanto a la falta de colchones y camas en la sección de CPPL hombres y mujeres, se recomienda realizar las gestiones correspondientes ante el MJDHC u otras entidades públicas y privadas, para dotar de estos materiales a las PPL que lo necesiten.

3.3 Espacios de separación u observación

- El equipo del MNPT en su recorrido no observó espacios o celdas destinadas a aislamiento.

3.4 Espacios Comunes

Observación del equipo del MNPT

- El centro posee un patio general, al que tienen acceso todas las PPL.
- En la sección del bloque “A” se observó un espacio con un mesón de cocina y baño destinado para visitas; de la misma manera, se observó un patio grande que es utilizado

para colgar la ropa, además de un espacio de lavandería.

- El centro no cuenta con espacio para comedor por lo que los alimentos se servirían en las mismas celdas.
- Entre otros espacios observados se encuentran la sala de reuniones y espacio social, la biblioteca donde funciona el departamento educativo, una bodega con pupitres, una área de talleres, una sección de departamento médico y otra bodega general.
- En la sección del CPPL se observó un patio acondicionado para que las PPL reciban las visitas, otro patio al que no tenían acceso y un espacio donde funcionaban los antiguos pabellones.

Conclusiones

- No existen espacios de separación u observación
- En relación a los espacios comunes de la sección de mujeres, todas las PPL tienen acceso libre y permanente a ellos, a excepción del patio para colgar la ropa que se encuentra restringido únicamente para esa actividad por motivos de seguridad.
- En la sección del CPPL hombres se cuenta con dos espacios comunes, de los cuales solo a uno tienen acceso en días de visitas, la mayor parte del tiempo pasan encerrados.

Recomendación

A la Directora

Analizar la posibilidad de acondicionar los espacios ubicados en el CPPL de hombres, para que los internos puedan acceder de manera segura a los patios, pues según sus versiones, la mayor parte de su tiempo pasarían en sus celdas. Esto se podría hacer a través del Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos o por autogestión del mismo centro.

4. CONDICIONES MATERIALES

4.1 Alimentación

Observación del Equipo del MNPT

- La alimentación es provista por la empresa “La Fattoria”, cuentan con un área para la cocina donde se encuentran los implementos básicos para su preparación, aspecto confirmado por la Directora del centro.
- En el momento de la visita se encontraba una persona encargada de la empresa, la misma que informó que para la preparación de los alimentos cuentan con el apoyo de tres PPL, una es la encargada de la cocina y recibe un reconocimiento económico de 220 dólares, y las otras dos PPL reciben un reconocimiento económico de 200 dólares. Las compras las realizarían cada semana.
- Según su versión, elaborarían dietas especiales de acuerdo a la lista que envía el médico, aspecto que fue corroborado por las PPL.
- El menú sería propuesto por la empresa y aprobado por la Directora del centro; sin embargo, en ese momento no se contaba con la propuesta en físico del menú.

Referencias de personas privadas de libertad

- Según versiones de las PPL, el servicio de alimentación es provisto por el centro, se lo distribuye en el patio y fue calificado como regular, pues los menús serían repetitivos, por ejemplo solo les prepararían menestras y los desayunos solo serían pan y agua.
- Los horarios de alimentación son: desayuno 07h30, almuerzo 12h30 y merienda 16h00.

Conclusión

- El centro otorga las tres comidas diarias a las personas privadas de libertad; sin embargo, al momento de la visita no se contaba con el menú elaborado por la empresa la “La Fattoria”, y según versiones de las PPL, los menús serían repetitivos.

Recomendaciones

A la Directora

- Se recomienda a la autoridad del centro realizar la revisión semanal del menú para que cuente con la respectiva firma de autorización.

De la misma manera, solicitar al personal del MSP el apoyo para la verificación de la calidad y balance nutricional de los alimentos que se están preparando en el centro para evitar que los menús sean repetitivos.

4.2 Provisión de servicios básicos

Referencias de la Directora y de personas privadas de libertad

- Se indicó que el centro cuenta con todos los servicios básicos de luz, agua potable, alcantarillado y recolección de basura, aspecto que fue corroborado por las PPL.

4.3 Higiene personal y limpieza

Observación del equipo MNPT

- En el recorrido se observó que todas las instalaciones del centro se encontraban limpias y que el aseo de las celdas está a cargo de las propias PPL.

Referencias de la Directora

- Mencionó que los artículos de aseo para la limpieza del centro son provistos por el MJDHC y los destinados al aseo personal por los familiares de las PPL o a través de la tienda, aspecto confirmado con las internas, quienes además indicaron que el centro por medio de donaciones les otorga cada tres meses artículos como jabón, shampoo, pasta y cepillo de dientes, toallas sanitarias, etc.

4.4 Vestimenta

Referencias de la Directora y de personas privadas de libertad

- La Directora manifestó que la ropa es provista por los familiares de las PPL y las personas privadas de libertad mencionaron que no existen restricciones en la cantidad de ropa que se admite, la única limitación sería el no poder ingresar ropa de color negro.

4.5 Economato

Referencias de la Directora

- El centro no cuenta con economato; sin embargo, para que las PPL se provean de ciertos artículos se permite a una interna tener una tienda, lo que fue confirmado por las

personas privadas de libertad, quienes mencionaron además que el monto económico permitido es de 30 dólares y que los artículos que se proveen en la tienda son en su mayoría *snacks*.

Consideración

- El artículo 16 del Reglamento al Sistema Nacional de Rehabilitación Social respecto a vestimenta señala que el centro debe dotar de uniforme y kit de aseo a las personas privadas de libertad para lo cual deberá considerar clima, sexo, identidad de género y organización del centro.

Conclusión

- El centro no provee de vestimenta ni artículos de aseo personal a las personas privadas de libertad, sin embargo se permite el ingreso de los mencionados insumos por parte de familiares, excepto ropa de color negro.

Recomendación

A la Directora

- Gestionar ante el MJDHC u otras entidades públicas o privadas, la entrega de vestimenta e insumos de aseo personal a las PPL.

5. RÉGIMEN DE ACTIVIDADES

5.1 Administración del tiempo

Referencias de las personas privadas de libertad.

- Manifestaron que su régimen de actividades se desarrolla de la siguiente manera: 07h30 se levantan, pasan lista y desayunan; de 08h30 a 09h30 aseo de las celdas y una PPL realiza el aseo de todo el pabellón; 10h00 cursos y talleres, 12h00 almuerzo; 13h00 misa y actividades grupales; 16h00 merienda y 17h00 conteo y encierro.
- En el área del CPPL de hombres no cuentan con ningún régimen de actividades.

5.2 Laboral

Referencias del personal del área laboral

- Esta área cuenta con dos personas que son parte del MJDHC y que laboran en el centro en un horario de 08h30 a 17h30. La oficina destinada a las funcionarias del área se comparte con el área de educación.
- Sus principales tareas consisten en organizar y dirigir los talleres productivos y ocupacionales, coordinar con distintas organizaciones los proyectos laborales y elaborar certificaciones e informes para las PPL que así lo requieran.
- El centro mantiene un convenio con la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí a fin de que estudiantes de distintas carreras y niveles brinden talleres y terapia ocupacional a las internas.
- Al interior del centro se cuenta con talleres de flores en tela, fómix, costura, repostería, bordado, bisutería y belleza.
- Los materiales necesarios para las actividades laborales se consiguen a través de los familiares de las PPL y las donaciones provenientes de organizaciones de la sociedad civil. Las maquinarias y equipos las proporciona el centro.
- Para acceder a las actividades de esta área, se toman en cuenta las aptitudes y experiencia de las PPL.
- Al momento se encuentran inscritas en los talleres sesenta y tres internas, algunas de ellas en dos o tres a la vez.
- Entre las limitaciones del área se mencionó los reducidos espacios con los que cuentan para desarrollar las distintas actividades, la necesidad de más equipos para ampliar la gama de talleres que se ofertan y la falta ocasional de ciertos materiales.

Referencias de personas privadas de libertad

- En el área laboral el centro les ofrece actividades como bordado, elaboración de flores,

diademas y costura. La entrega de materiales lo realizan sus familiares.

- Una de las actividades remuneradas es el trabajo en la cocina del centro y sus horarios de trabajo son de ocho horas aproximadamente.

5.3 Educación, cultura y deporte

Referencias de personal del área educativa

- Esta área cuenta con una persona del MJDHC que trabaja en un horario de 08h30 a 17h30, además del apoyo de una PPL que colabora en diversas tareas.
- Su principal función consiste en coordinar las actividades educativas escolarizadas y no escolarizadas.
- En el centro se ofrece educación básica y bachillerato, a cargo de docentes del MINEDUC, el mismo que provee los materiales.
- El acceso a las actividades educativas es voluntario y se ubica a las personas internas de acuerdo a una ficha de información que se levanta o un examen de ubicación.
- Existe un convenio con la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, a través del cual se brindan capacitaciones por parte de estudiantes de dicha universidad en los campos de psicología, derecho, trabajo social, terapia ocupacional, entre otras. Este convenio finaliza en junio de 2017.
- En cuanto a sus principales limitaciones, el área no cuenta con un espacio exclusivo para sus actividades, ya que el salón de uso múltiple es usado como aula. Además el CRS no dispone de un infocentro, lo cual especialmente afecta a dos PPL que se encuentran cursando sus estudios superiores a distancia en la UTPL, ya que tampoco se les permite el ingreso de tablets u ordenadores personales.
- El área también se encuentra encargada de las actividades deportivas, organizándose bailoterapia tres veces por semana, además de campeonatos de indorfútbol entre las internas, quienes incluso participan en campeonatos interbarriales.
- Dentro de las actividades culturales, se ha conformado un coro con la participación de veinticinco PPL, para lo cual cuentan con una profesora voluntaria del Club Rotario de

Portoviejo.

Consideraciones

- El régimen de actividades es parte fundamental del cumplimiento del plan individual de ejecución de la pena y rehabilitación de la persona privada de libertad, de conformidad a lo que establecen los artículos 47 y 48 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, en concordancia con el artículo 692 del COIP.
- El Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en el artículo 39 acerca del régimen en centros de privación provisional de libertad, establece que estos centros “contarán con programas, planes, proyectos y actividades educativas, culturales, recreativas, sociales, deportivas, de capacitación laboral y de salud integral...”, los mismos que se encontraran regulados en la norma técnica.

Conclusiones

- De acuerdo al personal del área de talleres-laboral, cerca de un 93% de las personas al interior del centro se encuentran inscritas en programas laborales o en los distintos talleres que se ofrecen.
- El convenio suscrito con la ULEAM permite tener capacitaciones permanentes para las PPL en diversos ámbitos. Este concluye en junio de 2017.
- Actualmente dos PPL cursan estudios superiores a distancia, sin embargo no cuentan con un infocentro al interior para que puedan realizar sus tareas.
- El CPPL de hombres no cuenta con un régimen de actividades.

Recomendaciones

A la Directora

- Gestionar y coordinar con las autoridades competentes del MJDHC u otras entidades públicas y privadas, la implementación de un infocentro al interior del CRS a fin de que las PPL cuenten con este servicio, especialmente las personas que lo requieren por motivo de estudios. Por el momento se debe buscar mecanismos para que las internas que actualmente se encuentran cursando carreras universitarias a distancia, puedan

acceder a dispositivos que les permitan cumplir con sus tareas y trabajos académicos.

- Continuar con el convenio suscrito con la ULEAM o de mecanismos de capacitación similares, a fin de que el centro disponga de manera permanente de este tipo de actividades educativas.
- Establecer con el equipo técnico un régimen de actividades para la sección del CPPL a fin de que los internos cuenten con espacios de recreación, deportivos o culturales, de acuerdo a lo que establece el mencionado reglamento.

Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

Procurar que se replique en otros centros la experiencia de este CRS en cuanto al alto porcentaje de participación de la población carcelaria en las distintas actividades laborales y educativas, emulando los incentivos y la motivación otorgados para alcanzar tal nivel de involucramiento.

6. VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL

6.1 Acceso y condiciones para recibir visitas

Referencias de la Directora

- Manifestó que las PPL pueden recibir visitas todos los días viernes. Para las PPL con sentencia, en horarios de la mañana; y para las PPL procesadas, en la tarde. Los días sábados para el CPPL. En referencia a las visitas íntimas para el caso de mujeres, se las permite una vez por mes.
- El número de personas que pueden realizar la visita es de dos adultos y dos niños/as por PPL.
- Respecto a la sección del CPPL, manifestó que para la realización de visitas se acondicionó un patio con techo para realizarlas, pues no lo tenían. Este espacio fue verificado por el equipo del MNPT.

Referencias de personas privadas de libertad:

- Las personas entrevistadas indicaron que las visitas se las realizarían de forma semanal los días viernes y son autorizadas por la Directora. En la sección de PPL procesadas el horario es de 14h00 a 16h00.
- Señalaron que las reciben en los patios, por lo que no existiría privacidad.
- Las personas que las pueden visitar son el cónyuge o pareja, padre o madre, hermanos/as, hijos/as, abogados/as, excepto amigos/as.
- Respecto a visitas íntimas, señalaron que estas serían autorizadas por la Directora. Se realizan el primer miércoles de cada mes por dos horas en las celdas, por lo que entre las mismas PPL se turnan. Para este tipo de visita no recibirían preservativos por parte del MSP. En el caso del CPPL hombres indicaron no tener acceso a este tipo de visitas.
- Sobre las revisiones a las visitas, estas las realizarían la Policía Nacional y los ASP. Señalaron que sí serían corporales, pero no al nivel de revisiones en partes íntimas o invasivas.

Consideración

- El Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social establece en el artículo 81 respecto a visitas íntimas que “La persona privada provisionalmente de libertad que cumpla una orden de privación provisional de libertad mayor a tres meses, tendrá derecho a visitas íntimas, dos veces al mes, sin importar nacionalidad, sexo, preferencia sexual o identidad de género.”

Conclusión

- Según versiones de las PPL, en el CPPL hombres no contarían con visitas íntimas.

Recomendación

A la Directora

- Se recomienda implementar espacios y horarios de visitas íntimas para las personas que se encuentran internadas en el CPPL por un tiempo mayor a tres meses.

Al Organismo Técnico de Rehabilitación Social

- Revisar el criterio del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social por el cual una PPL, antes de que llegue a los tres meses de privación de libertad, no tendrá derecho a visitas íntimas

6.2 Contacto con el mundo exterior

Referencias de la Directora y observación del equipo del MNPT

- Manifestó que el centro cuenta con cabinas telefónicas, a las que pueden acceder sin problema las PPL, aspecto que fue corroborado por el equipo del MNPT en su recorrido y por las internas.
- Adicionalmente, el equipo del MNPT en su recorrido pudo observar que algunas celdas contaban con televisores de propiedad de algunas PPL. En el pabellón “B” se observó un televisor en el pasillo al que tienen acceso todas las personas.

6.3 Acceso a la atención de trabajo social

Referencias del personal de trabajo social

- En el área trabaja una funcionaria en el horario de 08h30 a 17h30, la misma que no cuenta con un espacio específico y reservado para realizar su trabajo, sino que comparte el espacio con otras áreas de tratamiento.
- Como actividades principales se mencionó el recorrido de pabellones, la realización de informes para beneficios penitenciarios e informes sociales, visitas a familiares de PPL, entrevistas, entre otras.
- Al ingreso de las PPL al centro, la labor del área de trabajo social consiste en levantar fichas individualizadas de cada una e impartir una inducción acerca de la normativa interna y general, que incluye lo relativo al acceso a los beneficios penitenciarios.
- Para el acceso de las PPL a la atención del área, directamente lo solicitan a los ASP, o manifiestan sus requerimientos durante los recorridos a pabellones.
- De lo indicado, el centro no registra problemáticas o conflictos frecuentes que ameriten enfoques particulares. En lo referente a visitas, únicamente dos personas no las reciben, ya que sus familiares se encuentran en localidades lejanas.

- Los planes de seguimiento incluyen a las personas que han accedido a beneficios penitenciarios, e internamente se tienen registros de las personas que han solicitado atención del área.

7. SERVICIOS DE SALUD

7.1 Acceso a la atención de salud

Referencias del personal de salud

- La unidad de salud al interior del Centro cuenta con un médico y una odontóloga, quienes atienden de lunes a viernes de 08h00 a 17h00. Adicionalmente al centro acude: una psicóloga (todos los miércoles), una obstetrix (todos los jueves) y un psiquiatra (una vez al mes).
- Con respecto a la infraestructura, el área destinada para atender a las internas cuenta con dos espacios, uno para odontología y otro para medicina. En estos dos espacios se acomodan además estanterías para almacenamiento de fármacos e implementos médicos y odontológicos.
- Con respecto a la medicación, se pudo conocer que en los últimos meses la unidad de salud no cuenta con la medicación suficiente para abastecer las necesidades de las y los internas/os, en especial para pacientes con enfermedades crónicas.
- En cuanto al Modelo de Gestión de Salud en Contextos Penitenciarios, el personal manifestó que antes de ingresar a laborar en el centro, todos recibieron capacitación al respecto, pero que su aplicación ha sido de manera parcial.
- La evaluación médica de las personas internas que llegan al CRS se realiza de manera parcial, ya que en la noche o fines de semana no se encuentra laborando el personal de salud, por lo que no se realiza la evaluación de la PPL y por tanto no cuenta con su respectiva historia clínica.
- La asignación de turnos para atención médica u odontológica se da mediante demanda espontánea de las internas y en orden de llegada de las mismas.
- En caso de presentarse una emergencia, el traslado desde el CRS hasta una unidad de

salud externa no siempre se da de manera inmediata, ya que en el centro no se cuenta con los medios para movilizar al paciente y el sistema ECU-911 no siempre acude.

- Con respecto a la atención para adicciones, el personal de salud indicó al equipo del MNPT que existe un protocolo de tratamiento establecido entre el departamento de psicología y psiquiatría, con el objetivo de mejorar las condiciones de este grupo de pacientes.
- En caso de que una interna acuda a este servicio por presentar un trato inadecuado del personal del centro o sus compañeras, el personal de salud realiza una evaluación de la paciente tanto física como psicológicamente para reportar mediante un informe a la Directora del centro a fin de que se tomen las medidas pertinentes.
- La unidad de salud adicionalmente cuenta con planes de prevención y promoción de salud acorde a lo planteado por el Modelo de Gestión de Servicios de Salud en Contextos Penitenciarios, como por ejemplo en VIH, hepatitis, charlas de salud oral, dieta, nutrición, etc.

Referencias de personas privadas de libertad

- De la entrevista realizada a las PPL se pudo conocer que se cuenta con el servicio de salud y pueden acceder al mismo durante los horarios de atención, ya que posterior a estos o durante los fines de semana no hay atención.
- En caso de emergencia las PPL manifestaron que se les dificulta el traslado a la unidad de salud al exterior del Centro, ya que según se les ha indicado el centro no siempre cuenta con el personal de seguridad necesario o incluso no se tiene los recursos para movilizar al paciente, por lo que solicitarían apoyo al sistema ECU-911, más el mismo no siempre acude.

Consideraciones

- Con la finalidad de mejorar el acceso de las personas privadas de libertad a los servicios de salud física y mental tal como lo establece la Constitución y demás leyes e instrumentos internacionales sobre el derecho a la salud, se debe considerar que las

personas privadas de libertad son un grupo de atención prioritaria³.

- El numeral 11 del artículo 12 del COIP contempla entre los derecho y garantías de las PPL:

11. Salud: la persona privada de libertad tiene derecho a la salud preventiva, curativa y de rehabilitación, tanto física como mental, oportuna, especializada e integral. Para garantizar el ejercicio de este derecho se considerarán las condiciones específicas de cada grupo de la población privada de libertad [...] los estudios, diagnósticos, tratamientos y medicamentos serán gratuitos.

- De la misma manera, los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad establece que:

Las personas privadas de la libertad tendrán derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social, que incluye, entre otros, la atención médica, psiquiátrica y odontológica adecuada; la disponibilidad permanente de personal médico idóneo e imparcial; el acceso a tratamiento y medicamentos apropiados y gratuitos⁴.

Conclusiones

- El centro cuenta con atención médica, odontológica, psicológica y obstétrica. El acceso a estos servicios es a libre demanda sin ningún tipo de restricciones, durante los horarios establecidos.
- La infraestructura en la que se encuentra ubicada la unidad de salud es pequeña y por lo tanto los implementos de esta área se encuentran acumulados.
- En casos de emergencia médica que se requiera el traslado de una paciente a una unidad de mayor complejidad, el Centro no ofrece las facilidades necesarias para su traslado.
- Existe planes de salud mental acorde a lo establecido por el Modelo de Gestión de Servicios de Salud en Contextos Penitenciarios, manejado por psiquiatría y psicología.
- Ante la falta de medicamentos, las internas se ven obligadas a adquirirlos mediante sus familiares para evitar cualquier tipo de descompensación en sus patologías.

Recomendaciones

Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

³ Constitución de República del Ecuador (2008), Artículo 35.

⁴ CIDH (2008), “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”, Salud: Principio X.

- Realizar los trámites necesarios que permitan mejorar la infraestructura del área destinada para la unidad de salud, con la finalidad de mejorar la seguridad y la privacidad de las personas privadas de libertad.

Al Ministerio de Salud Pública

- Coordinar conjuntamente con la unidad de salud del CRS, la cobertura de las necesidades como falta de medicación.
- Instruir al personal de salud del ECU-911, con respecto a la atención oportuna de pacientes privados de libertad.

7.2 Acceso a la atención de salud mental

Referencias del personal del área de psicología

- En el área labora una psicóloga del MJDHC en el horario de 08h30 a 17h30, de lunes a viernes.
- El espacio en el que trabaja lo comparte con otras áreas, aunque la funcionaria a cargo señaló que en caso de requerirse una atención privada, las otras funcionarias salen de la oficina para ofrecer privacidad a la PPL.
- Sus principales funciones consisten en la atención psicológica a las PPL, evaluaciones psicológicas para distintos fines, atención a familiares de las internas y elaboración de informes.
- Se coordina con el área de trabajo social a fin de intentar fortalecer los lazos familiares de las PPL, fomentando su reinserción social. Esta labor se ejecuta especialmente con los hijos de las internas cuando se encuentran por salir del centro.
- Para el acceso general de las PPL a la atención psicológica se efectúa una planificación, tomando en cuenta las necesidades y actividades de cada interna; aunque de necesitarse, se las atiende en cualquier momento a solicitud de ellas, o por observación directa de la psicóloga.
- De acuerdo a lo manifestado, sí se tiene un enfoque especial hacia las personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria.

- En los casos de existir conflictos al interior del centro, el área de psicología intenta mediar entre las partes y tranquilizar a las internas.
- De las personas atendidas por distintos desordenes, la profesional manifestó que alrededor del 20 % presentan cuadros depresivos, 30 % por estrés y un 45% ansiedad.

8. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

8.1 Condiciones de detención

Referencias de la Directora

- Informó que el centro tiene el régimen cerrado, semi –abierto y abierto, a los que acceden las PPL por méritos, de la misma manera a la prelibertad.
- Para la convivencia y ejecución del plan individualizado del cumplimiento de la pena, los parámetros que se debe cumplir son conducta, disciplina, cumplimiento del plan individualizado y relaciones interpersonales.

Referencias de personas privadas de libertad:

- Las PPL señalaron que accedieron a las áreas de psicología, trabajo social y salud, pero no cuentan con su plan individualizado de cumplimiento de la pena
- Las PPL refieren que al momento de la detención sí les habría practicado un examen médico, de la misma manera al interior del centro.

Conclusión

- Las personas privadas de libertad reconocen haber pasado por algunas áreas de la fase de información y diagnóstico, sin embargo desconocen sobre su plan individualizado de cumplimiento de la pena, aspecto que contradice lo señalado por la autoridad del centro sobre la ejecución del mismo.

Recomendación

A la Directora

- Coordinar con el equipo técnico los mecanismos de información y la elaboración del

plan individualizado de cumplimiento de la pena de cada una de las PPL, a fin de que cuenten con el mismo y lo conozcan.

8.2 Información a las personas privadas de libertad

Referencias de la Directora y de personas privadas de libertad

- Manifestó que las PPL reciben de forma verbal la información sobre las normas que rigen el centro. De la misma manera, un grupo de PPL manifestó haber sido informadas sobre las normas de convivencia al interior del centro y su reglamento, sin embargo otro grupo señaló que la información no llegaría a todas y desconocen de las normas que rigen en el centro.

Conclusión

- Por las versiones entregadas, algunas PPL tendrían conocimiento de normas, reglamentos procedimientos de sanciones y quejas, sin embargo otro grupo mencionó desconocerlos, por lo que la información no estaría socializada a todas las PPL.

Recomendación

A la Directora

- Gestionar con el MJDHC o con entidades públicas y privadas para la colocación del reglamento que rige al Centro en espacios comunes o de fácil acceso de PPL, considerando sus necesidades específicas, así como de los procedimientos de sanciones y quejas conforme a lo que establece la Ley, el Reglamento y el Modelo de Gestión Penitenciaria.

8.3 Procedimientos disciplinarios, sanciones y quejas

Referencias de la Directora, agentes de seguridad penitenciaria y personas privadas de libertad

- La Directora del centro mencionó que existe un sistema de sanciones cuyo procedimiento es el siguiente:
- En faltas graves se prepara un parte de novedad, se reúne la Junta de Tratamiento, se convoca a las partes y se entabla una audiencia con la presencia de un abogado/a. Las

sanciones que se imponen generalmente son restricción de visitas familiares (en casos de peleas fuertes con agresión).

- En faltas leves se sanciona directamente por la Directora o el área de trabajo social; y las sanciones tomadas se orientan a limpieza de áreas comunes o no realizar alguna actividad como bailoterapia, aspecto que fue confirmado por las PPL.
- Manifestó también que sí cuentan con un sistema de quejas que consiste en la presentación directa de la queja a la Directora, aspecto verificado con versiones de las PPL.
- Según el cuerpo de seguridad, en caso de sanciones a las PPL, los ASP se concretan a elaborar un parte que es entregado al Jefe de Grupo, quien lo envía a la Directora para que finalmente el área de diagnóstico lo analice y tome la decisión que amerite según el caso.

8.4 Asistencia legal

Referencias de la Directora y de personas privadas de libertad.

- Informó que la Defensoría Pública llegó al centro a partir del 24 de octubre de 2016, en meses anteriores no habían tenido presencia.
- Las PPL pueden acceder a su abogado particular. De la misma manera, las PPL manifestaron que cuentan con defensores públicos y privados, quienes los pueden visitar una vez por semana.

Referencias del personal del área legal

- El centro cuenta con un área legal y su espacio lo comparte con la Dirección. Está a cargo de una profesional del derecho, la misma que trabaja en la institución desde hace dieciséis años. Su horario de trabajo es de 08h30 a 17h30.
- Entre sus funciones se encuentran asesorar legalmente a las personas privadas de libertad, tramitar boletas de libertad y beneficios de ley, brindar charlas sobre la normativa del centro así como del COIP y sus beneficios; coordinar con otras áreas mediante reuniones de trabajo. Cuando una PPL ingresa al centro la profesional legal se

pone en contacto con la jefatura de los ASP para posteriormente proceder a la apertura del expediente y reportar al sistema de gestión penitenciaria.

- Con la Defensoría Pública se coordina el tema de patrocinio en las audiencias y el trámite de boletas de libertad.

Conclusión

- Según referencias de la máxima autoridad del Centro, personal de la Defensoría Pública recién habría llegado a brindar atención en el Centro, a partir del 24 de octubre de 2016.

Recomendación

A la Defensoría Pública

- Realizar un levantamiento de información sobre las necesidades y requerimientos de las PPL en relación al defensor/a público/a, para que las PPL puedan acceder a sus servicios.

8.5 Separación de personas privadas de libertad por categorías

Referencias de la Directora y de personas privadas de libertad

- La Directora informó que para la ubicación de las personas privadas de libertad se toma en cuenta su situación de atención prioritaria.
- Según sus versiones, el centro tiene dos pabellones: el pabellón “A” donde se encuentran las PPL con sentencias y el bloque “B” donde se encuentran las personas procesadas, sin embargo indicaron que en este último se encontrarían algunas PPL sentenciadas, pues en el otro bloque ya no tendrían espacio.

8.6 Proceso de separación de niños/as de sus madres

Referencias de la Directora:

- Manifestó que existen dos opciones, la PPL firma un documento donde se entrega de manera voluntaria a su familia o para la institucionalización en Aldeas SOS. Por el momento no se encuentran niños/as en el centro.

8.7 Revisión de Expedientes

Observación del equipo del MNPT

- El equipo del MNPT pudo revisar seis expedientes correspondientes a beneficios penitenciarios, de los cuales todos contaban con la información completa.
- En la secretaría reposan todos los expedientes, y en su mayoría fueron introducidos en fundas plásticas para precautelar su estado después del terremoto. Se pudo observar también que en este lugar se realiza la recopilación de la información y de los requisitos correspondientes a las solicitudes de beneficios penitenciarios.
- El procedimiento para acceder a los beneficios de ley empieza con la solicitud de la PPL, en este caso refirió que mensualmente se receptorían un promedio de cinco peticiones, de las cuales todas se aceptan a trámite. Este inicia con la verificación del tiempo requerido para el beneficio y el cumplimiento de los demás requisitos; una vez verificado aquello, se continúa con el proceso de recopilación de documentos. Esto llevaría un máximo ocho días en el área jurídica.
- Cuando el expediente se encuentra completo, se lo envía debidamente foliado al MJDHC, su procesamiento duraría hasta diez días para su resolución motivada, señalando los antecedentes y los presupuestos de hecho y de derecho para otorgar o negar los beneficios penitenciarios.
- Según la responsable del área jurídica del centro, ya no existiría demora en el área administrativa correspondiente al MJDHC. Actualmente existiría retraso de un mes en el despacho y emisión de la resolución judicial; los jueces se niegan a entregar beneficios penitenciarios de conformidad al antiguo régimen penal alegando que ya no es de su competencia; a pesar de que se integró una mesa de justicia, los trámites se estancan. Existe un juez de la localidad que persiste con esta actitud.
- En todos los expedientes se pudo observar la existencia de los informes de conducta, laboral, educativo, cultural, deportivo, psicológico, de trabajo social, jurídico y médico, sumándose a estos la declaración juramentada y de vivienda.

Consideraciones

- El artículo 75 de la Constitución de la República establece que “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus

derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión.”

- La disposición transitoria tercera del COIP dice “Los procesos, actuaciones y procedimientos en materia de ejecución de penas privativas de libertad que estén tramitándose cuando entre en vigencia este Código, seguirán sustanciándose conforme al Código de Ejecución de Penas y demás normas vigentes al tiempo de su inicio y hasta su conclusión”.

Conclusión

- La referida inobservancia legal del juez de garantías penales de la localidad, al no querer tramitar causas con el antiguo Código de Ejecución de Penas y otorgar los beneficios penitenciarios correspondientes, estaría afectando el derecho a la libertad de las PPL.

Recomendaciones

A la Directora y al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- Poner en conocimiento de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura la actitud del mencionado juez, a fin de que se tomen las medidas legales correspondientes. Así como levantar información respecto del número de casos que están atravesando por esta situación.

Al Consejo de la Judicatura

- Verificar las acciones del mencionado juez, con la finalidad de tomar las medidas legales correspondientes.

9. TRATO

9.1 Alegaciones de tortura y malos tratos

Referencias de la Directora

- En el caso de existir acciones de malos tratos por el personal de centro hacia las PPL, el procedimiento se basa en realizar un llamado de atención, comunicar al MJDHC y en

casos que lo ameriten, a la Fiscalía.

- Si el hecho proviene de otras PPL se impone sanciones internas, o si reviste implicaciones penales se remite a la Fiscalía.
- Las quejas que han existido antes de que asuma la dirección se relacionaban a daños a bienes de las PPL en espacios de requisas, acciones de tortura, malos tratos y amenazas de parte de ASP, Policía Nacional y/o servidores/as. Al momento de asumir la dirección del centro se encontró con el caso de que un servidor realizaba cobros por las boletas. En este caso tomó medidas correspondientes y se solicitó su traslado.

Referencias de personas privadas de libertad

- Respecto a este punto las PPL señalaron no haber sufrido situaciones de malos tratos ni tampoco haber sido aisladas en algún lugar o recibir tratos diferenciados por su condición étnica, discapacidad, religión, nacionalidad, diversidad de género u otros.
- Respecto a los controles de seguridad informaron que se realiza revisión a sus bienes personales, dormitorio, revisión corporal y el procedimiento es en base a requisas sorpresivas donde acude la Policía y saca todas sus pertenencias, de la misma manera acude el GOE, GIR y Antinarcóticos, pero siempre con la compañía de la Directora y Fiscalía.

9.2 Sobrepoblación y hacinamiento

Referencias de la Directora

- Por los datos entregados anteriormente no habría un excedente poblacional, sin embargo según referencias del personal de área jurídica, en el CRS mujeres se encuentran 68 personas privadas de libertad, de las cuales 36 son procesadas y 32 sentenciadas, esto significaría que el 53% de las PPL no tendrían una sentencia.

Consideración

- El COIP en su artículo 522 ha dispuesto una serie de medidas que permitan asegurar la comparecencia de la persona procesada, entre estas se cuenta con medidas como la prohibición de ausentarse del país, la obligación de presentarse periódicamente ante el

juzgador, el arresto domiciliario, dispositivos de vigilancia electrónica, la detención y finalmente la prisión preventiva. Adicionalmente, este articulado señala que las medidas antes citadas deberán aplicarse de forma prioritaria a la privación de libertad.

Conclusión

- No existe sobrepoblación en el centro, sin embargo más de la mitad de personas privadas de libertad se encuentran con prisión preventiva, aspecto que es preocupante, pues constituye un factor que incide en general en el problema de sobrepoblación en nuestro sistema carcelario.

Recomendaciones

A los jueces y juezas de garantías penales de la provincia de Manabí

- Aplicar el criterio constitucional de excepcionalidad, en los casos que corresponda, respecto a la medida cautelar de la prisión preventiva, considerando las demás medidas no privativas de libertad contempladas en el COIP.

A la Dirección Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura

- Difundir a nivel provincial la recomendación realizada por el MNPT señalada en el párrafo anterior.

10. CONCLUSIONES GENERALES

- El centro a pesar de ser una edificación antigua (setenta años de uso), no sufrió daños graves en su infraestructura a causa del terremoto ocurrido el 16 de abril de 2016, sin embargo para reparar daños mínimos, la Directora del centro ha gestionado apoyo para mejorar las condiciones del mismo.
- Las PPL cuentan con camas y colchones en sus celdas, sin embargo en la celda destinada a CPPL mujeres y algunas celdas del CPPL hombres no se contaba con estos implementos.
- Personal del centro, a pesar de las limitaciones existentes, incentivan a las PPL del CRS mujeres para que se integren a espacios de actividades y talleres, con el fin de mantener su tiempo ocupado, aspecto positivo a destacar, sin embargo la sección del CPPL

hombres no cuenta con estos espacios por lo que la mayor parte del tiempo las PPL pasarían encerrados.

- Las PPL mujeres tienen capacitaciones permanentes gracias al convenio con la ULEAM que terminaría en junio de 2017.
- En el CPPL hombres no cuentan con visitas íntimas.
- El espacio donde se brinda atención en salud a las PPL es muy pequeño por lo que los implementos se encuentran acumulados.
- En casos de emergencia médica para el traslado de un paciente a una unidad de salud de mayor complejidad, el centro tendría limitaciones en ofrecer facilidades para realizarlo.
- Existe falta de medicamentos en especial para enfermedades crónicas de las PPL.
- No todas las PPL tienen información sobre reglamentos, normas, procedimientos de sanciones y quejas.
- Según versiones del personal del área jurídica del centro, existiría resistencia de un juez de la localidad en tramitar los beneficios penitenciarios de las PPL con el antiguo Código de Ejecución de Penas.
- Las PPL de manera general señalaron no haber sufrido situaciones de malos tratos, tratos diferenciados o de aislamiento en el centro, de la misma manera mencionaron no existir revisiones corporales invasivas a sus familiares en las visitas.

11. MEDIOS DE CONTACTO

- Martha Zambrano Andrade – Directora del Centro de Rehabilitación Social Tomás Larrea y CDP Mixto Portoviejo; Teléfono (05) 2651806/ (05) 2650840.
- Ab. Ma. Cisne Ojeda, Directora MNPT, Teléf.: 023301112, ext. 2565, cojeda@dpe.gob.ec

Elaborado por: Equipo del MNPT.



Revisado por: Dirección Nacional del MNPT

Aprobado por: Dirección General Tutelar.